

PROYECTO DE ORDENANZA Nro. _____

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES DE ANTIOQUIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES AFINES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 033 de diciembre 29 de 2000 se creó la Secretaría Departamental de Equidad de Género para las Mujeres en el Departamento de Antioquia, como organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento y de sus entidades, velar por su efectiva implementación, en concordancia con las políticas nacionales orientadas al logro de la equidad y la participación de las mujeres, y el respeto, garantía y efectividad de sus derechos humanos, constitucionales y legales.

Que de acuerdo Decreto Ordenanza 2575 de 2008 por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central y se definen las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones, en el artículo 42 se dan las funciones de la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres, que, entre otras, debe realizar la coordinación interinstitucional e intersectorial mediante la gestión municipal, subregional, departamental, nacional e internacional, para la implementación de la política de equidad y participación de la mujer antioqueña.

Que mediante la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 se estableció con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia, como instrumento para alcanzar la equidad social y como una categoría de análisis de los efectos en la aplicación de las políticas, programas y proyectos en hombres y mujeres del Departamento de Antioquia.

Que con la Ordenanza No. 14 del 24 agosto de 2015, se actualizó la política pública para las mujeres de Antioquia y se sustituyó el nombre de la Secretaría de Equidad de Género por el de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia

ORDENA

Artículo 1º. Finalidad. Actualizar la Política Pública de las Mujeres de Antioquia, como un medio para garantizar sus derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas.

Parágrafo 1º. Esta política constituirá el marco filosófico, conceptual y metodológico para la formulación y adopción de políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos.

Parágrafo 2º. La actualización de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia tiene su documento técnico titulado: “*Referente técnico para la actualización de la política pública de las mujeres de Antioquia*”, el cual servirá como instrumento para la planeación, ejecución y monitoreo de los planes, programas y proyectos enfocados al logro de la igualdad de género en el departamento.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. Se aplica al conjunto de entidades públicas y privadas del territorio rural y urbano del Departamento de Antioquia garantizando la transversalización del enfoque de género diferencial, a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, su empoderamiento y disminución de las brechas que las afectan.

Parágrafo. Son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, mujeres y hombres, administraciones municipales y las entidades comprometidas con alcanzar la igualdad de género.

Artículo 3º. Objetivo. Definir lineamientos para la acción de la administración pública departamental y las administraciones municipales, en todo el territorio antioqueño, para que se concreten acciones y se cumplan los compromisos adquiridos por el Estado como principal garante del ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres y del empoderamiento de ellas.

Artículo 4º. Enfoques y principios. Como enfoques integrales para la consecución de la igualdad de género en el departamento de Antioquia, se adoptan:

Enfoque de género. Reconocimiento de las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres para intervenir y transformar las realidades sociales actuales, los procesos culturales de construcción de las identidades de género, la división social y sexual del trabajo. Se trata del goce de derechos y disfrute equitativo entre los hombres y las mujeres en cuanto a los recursos, bienes y servicios de los que dispone el Departamento de Antioquia.

Enfoque de derechos. Aplicando el principio de igualdad y no discriminación que contribuya a una real garantía en el acceso, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres y hombres, mediante acciones estatales y sociales que garanticen oportunidades y capacidades para unas y otros.

Enfoque Diferencial Étnico. Se basa en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones en perspectiva de equidad y diversidad. Considera la complejidad de la situación de pobreza como algo diferencial y promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando la diversidad étnica y cultural. Contribuye a superar las visiones asistencialistas para la población y de bajo impacto en el largo plazo, y también, para concretar mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad.

Enfoque Territorial. Teniendo en cuenta los territorios urbanos y rurales, se hace reconocimiento de las realidades diferenciales de las mujeres en las subregiones en que está dividido el departamento, planteando acciones afirmativas que respondan a dichas particularidades.

De interseccionalidad. Hace referencia a las diferentes formas de opresión, discriminación y exclusión, así como otras prácticas sociales, como por ejemplo el racismo, sexismo, homofobia, transfobia, xenofobia y clasismo a las que están expuestas las mujeres. Busca tener en cuenta las identidades que tradicionalmente han sido marginadas y excluidas, permitiendo construir propuestas, acciones afirmativas, desde la diversidad, la lucha de los derechos de todas las mujeres y quienes estén en proceso de género en tránsito.

De transversalidad del enfoque de género. Involucra la perspectiva de género en los programas, planes, acciones que se impulsan desde la política pública y en las acciones sociales en general. Se refiere también a la importancia de incorporar la perspectiva de género a las líneas de trabajo de todos los poderes públicos, invita a los tomadores de decisiones a tener en cuenta las desigualdades entre los hombres y mujeres, así como las brechas de género.

Artículo 5º. Líneas Estratégicas de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia. Propone un conjunto de planteamientos para unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en cada una de las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a la igualdad de género en el departamento, son:

Línea Estratégica 1º. Transformación Cultural. Transformar los imaginarios socioculturales de la población antioqueña, relativos a la equidad que posibiliten el conocimiento, el entendimiento de la igualdad y la equidad de género para las

mujeres como factores clave para el desarrollo social y económico. Lo anterior mediante:

- Promover la participación para la movilidad social desde las comunidades y organizaciones de base de la sociedad civil en todo el departamento de Antioquia, con actuaciones, procesos simbólicos y culturales orientados a la equidad de género para las mujeres.
- Formación en equidad de género para las organizaciones de base y sociales que permitan un ejercicio de réplica y difusión en sus comunidades.
- Articulación con organismos del orden departamental y local donde se generen políticas encaminadas a reducir las brechas de género y discriminación en los ámbitos familiares, laborales, educativos.
- Generación de contenidos educativos, pedagógicos y comunicacionales en múltiples formatos y en diversos medios con enfoque de género para las mujeres en temas de igualdad, equidad y oportunidad como: crianza en igualdad, sin discriminación y sin violencia, corresponsabilidad en el hogar, masculinidades no hegemónicas y corresponsables, equidad de género para las mujeres, participación y democracia.

Línea Estratégica 2ª. Autonomía económica y acceso a activos. Promover oportunidades y escenarios que permitan el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para la toma de decisiones y acciones en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida; a través del fomento de su participación efectiva en espacios de trabajo digno, asociativos, empresariales y de emprendimiento, su acceso a recursos financieros, crediticios, naturales o patrimoniales y el reconocimiento de su aporte a la economía tanto en el ámbito productivo como reproductivo. Lo anterior mediante:

- Fortalecer la asociatividad de las mujeres en Antioquia, mediante el desarrollo de capacidades técnicas, jurídicas, administrativas, productivas y financieras para garantizar su auto sostenibilidad y autonomía.
- Gestión en el marco de la coordinación y la concurrencia intersectorial, de acciones de fomento y fortalecimiento de las iniciativas productivas y sociales (de asociatividad, empresariales y de emprendimiento) de las mujeres a nivel grupal e individual.
- Promoción del acceso y participación de la mujer en espacios de trabajo decente y digno, bajo condiciones justas de retribución (salario justo), según la normatividad vigente en materia laboral.
- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos de distinto tipo, vinculados con la autonomía económica, como los financieros, crediticios, naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital), mediante la promoción de programas de asesoría, apoyo y acompañamiento a mujeres en asuntos legales, relacionados con sanear aspectos tributarios, de impuestos o trámites,

de legalización de bienes inmuebles, así como en procesos de restitución de bienes por despojo en escenarios del conflicto armado.

- Sensibilización en torno al reconocimiento y visibilización del aporte de las mujeres a la economía del cuidado y la necesidad de fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las tareas domésticas y del cuidado.

Línea estratégica 3º. Salud Integral, derechos sexuales y derechos reproductivos. Garantizar, mediante la articulación intersectorial, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y el acceso a los servicios con calidad y oportunidad, en el marco de la legislación vigente, bajo una concepción integral de la salud, el reconocimiento diferencial de la salud de las mujeres y la promoción de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Para esto es necesario:

- Fomentar estrategias de promoción de la salud y del cuidado, que promuevan la integridad física, mental y el desarrollo de estilos de vida saludable en las mujeres, para el agenciamiento propio y la construcción de mayores niveles de bienestar.
- Fortalecimiento de las capacidades institucionales, departamentales y locales para la asignación de talento humano, recursos económicos y logísticos, para garantizar a las mujeres, atención de calidad, oportuna, eficiente y eficaz en servicios ginecológicos, de obstetricia, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo (sentencia C-355 de 2006), enfermedades de transmisión sexual -ETS y planes de atención de emergencia a mujeres expuestas a contraer VIH.
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a nivel departamental y municipal, con el propósito de lograr el goce de una sexualidad libre, placentera, responsable y segura, con hábitos saludables desde el autocuidado y el autoreconocimiento del cuerpo como primer territorio político, en el marco de la Sentencia C-355 de 2006.

Línea Estratégica 4º. Educación con enfoque de género. Promover la incorporación del enfoque diferencial y de género como eje transversal de la acción educativa en el departamento, a través del modelo de coeducación, para que las mujeres tengan acceso a la educación en condiciones de igualdad y equidad para las mujeres en procesos de formación pertinentes. Lo anterior mediante:

- Implementación de acciones afirmativas, reducción de barreras y promoción del acceso, permanencia y culminación de estudios de las mujeres en el sistema educativo, en todos los niveles, ciclos y grados, tomando en cuenta el enfoque de género, diferencial y territorial.
- Educación flexible, pertinente y de calidad para mujeres jóvenes y adultas con pertinencia cultural que contribuya a la construcción y desarrollo de sus proyectos de vida.

- Articulación de las acciones entre la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación para que se pueda incluir en los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Planes Educativos Municipales (PEM) y en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), la educación con enfoque de género en todas las instituciones educativas, con un presupuesto destinado para tal efecto y equipos de trabajo apropiados del enfoque de género.
- Fortalecimiento de la incorporación del enfoque diferencial de género en los lineamientos curriculares para una mayor pertinencia de la oferta educativa, en enfoque de género, hacia las mujeres desde su diversidad y la promoción de profesiones en distintas áreas, hombres y mujeres, sensibles al género.
- Fortalecimiento de capacidades pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para la promoción del enfoque de género.
- Realización de acciones y campañas en el ámbito educativo, para prevenir, denunciar y sancionar las múltiples discriminaciones de género, el abuso sexual, otras formas de violencia de género y violencias hacia las mujeres; así como la discriminación por discapacidad y orientaciones sexuales diversas, de acuerdo a como lo ordena el Decreto 4798 de 2011.
- Fomento de la participación de las mujeres durante todo su ciclo vital en investigación, ciencia, tecnología y proyectos artísticos y culturales y fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento desde un enfoque de género.

Línea estratégica 5º. Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones. Fortalecer las capacidades de las mujeres para la participación social, comunitaria y política, mediante su formación y entrenamiento con el fin de elevar los porcentajes actuales de mujeres en espacios comunitarios, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Alcaldías, Concejos, Asamblea y en otros espacios de participación política en el departamento y el acceso a recursos institucionales. Esto mediante:

- Focalización del trabajo de la administración departamental, para aumentar la participación de las mujeres a un 40% en: Cargos de elección popular, curules de las corporaciones públicas, cargos de libre nombramiento y remoción; espacios de participación ciudadana y sus respectivas instancias de decisión, mediante procesos de formación y acompañamiento que permita a estas mujeres tener una mirada género sensible en el ejercicio del poder.
- Promover la participación de las mujeres como forma de organización y mecanismo de exigibilidad, para defender sus derechos, incorporar en la agenda pública soluciones y propuestas elaboradas desde ellas para transformar su entorno desde el accionar cotidiano y organizativo.

Línea estratégica 6º. Mujeres en la construcción de paz. Fortalecer procesos de construcción y sostenibilidad de la paz con enfoque de género, que incluya medidas afirmativas para las mujeres con el fin de garantizar su participación en los procesos de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación en el marco del posconflicto. Lo anterior mediante:

- Seguimiento a la transversalización del enfoque de género en la implementación de los acuerdos de paz y otras acciones que se creen alrededor de su construcción y sostenibilidad en el departamento de Antioquia. Además de acciones que favorezcan: el seguimiento a los procesos de reparación a víctimas, reincorporación y reintegración de mujeres a la vida civil. Participación en espacios de articulación intersectorial e interinstitucional donde se promuevan acciones de construcción de paz y sostenimiento de la misma con enfoque de género en el departamento. Promoción de estrategias que fortalezcan capacidades en formación y sensibilización de enfoque de género y nuevas masculinidades en las entidades del Estado involucradas en el proceso de reparación, reincorporación y reintegración, así como de nuevas institucionalidades con presencia departamental creadas por normatividad nacional de paz y posconflicto. Acompañamiento las políticas públicas de equidad de género municipales para que diseñen e implementen propuestas de seguridad y construcción de paz con enfoque de género y con activa participación de las mujeres.
- Fomento de la inclusión, acceso a recursos, y participación activa de las mujeres en las propuestas territoriales de construcción de paz, incluyendo los procesos de reparación individual y colectiva, proceso de construcción de la verdad, memoria histórica, reintegración, reincorporación y reconciliación, mediante: promoción y apoyo a la participación de mujeres y a la integración del enfoque de género en los espacios de consulta ciudadana para contribuir al fin del conflicto (Mesas regionales y Foros nacionales) y Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, entre otras instancias y mecanismos de construcción de paz, como por ejemplo los Consejos Territoriales de Reincorporación (CTR). Acompañamiento a los procesos nacionales y departamentales de construcción de paz territoriales, donde se incluya la participación de las mujeres en las tomas de decisiones. Creación, fortalecimiento y/o socialización de Rutas de acceso para las mujeres a nivel departamental en los programas de restitución, reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación. Diseño e implementación de instrumentos y herramientas de transversalización del enfoque de género para los procesos de reparación, reincorporación, reintegración y reconciliación de las mujeres a nivel departamental. Creación y/o fortalecimiento de agendas de incidencia para la participación de mujeres en las instancias que existan para la construcción de paz a nivel departamental.
- Oferta de servicios para la garantía de derechos de mujeres en proceso de reparación, reintegración y reincorporación. Mediante: Articulación con otras dependencias de la gobernación y organismos públicos, privados e

internacionales para incorporar en sus ofertas de programas y proyectos a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Diseño de estrategias intersectoriales e interinstitucionales en temas de salud integral, promoción y prevención en derechos sexuales y reproductivos, educación, acceso a la tierra, autonomía económica, economía del cuidado, fortalecimiento organizacional, programas de acceso a la justicia y participación política que beneficien a las mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Formación en género a mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto. Garantía de la participación de mujeres víctimas y en proceso de reintegración y reincorporación, u otros procesos que se desarrollen en el marco del posconflicto, en todos los programas y proyectos de la Secretaría de las Mujeres.

Línea estratégica 7^o. Vida libre de violencias para las mujeres. Garantizar a las mujeres de Antioquia una vida libre de violencias, erradicando la tolerancia social y cultural frente a toda forma de violencia y garantizando la atención articulada, respetuosa y pertinente en salud y en justicia para las mujeres víctimas. Lo anterior, mediante:

- Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencias para la materialización del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Esto mediante: Acompañamiento técnico a las autoridades de género, funcionarios públicos y personal responsable en los territorios, de la atención y canalización, en tipologías de violencias hacia las mujeres, rutas de atención y mecanismos de prevención de las discriminaciones y violencias basadas en género. Homologación y divulgación de rutas para denunciar las violencias contra las mujeres y el establecimiento de códigos unificados. Creación y fortalecimiento de espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial en prevención y atención a violencias de género.
- Definir un espacio de articulación y gestión intersectorial para la prevención y atención de las violencias basadas en género con las instituciones del orden departamental y municipal. Mediante: creación y seguimiento a un órgano interno conformado por todas las Secretarías que tengan competencias en la ejecución del Plan Departamental para la Prevención, Atención y Erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres con el fin de orientar las políticas y ordenar la implementación, verificación y ajuste de este Plan. Promover la coordinación entre profesionales de distintos recursos y organizaciones que toman parte en el proceso de intervención con víctimas de violencia de género o que realizan tareas de prevención en el ámbito municipal

- y departamental. Creación y Fortalecimiento de Mesas departamentales, subregionales y locales para erradicar las violencias contra las mujeres.
- Promover la transformación de imaginarios colectivos que legitiman y reproducen las violencias contra las mujeres, desnaturalizándolos para disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes y orientar acciones que contribuyan a la prevención, como una acción pedagógica que busque en el departamento trabajar con los medios de comunicación públicos y privados que reproduzcan y publiciten material discriminatorio o que reproduzca imágenes estereotipadas de la mujer en la sociedad, para así contribuir a que se reformulen los contenidos sexistas.
 - Remover obstáculos para que las mujeres víctimas reciban una atención integral con cobertura suficiente, accesible y de calidad. Mediante: Implementación y socialización de protocolos en las instituciones educativas, universidades y otros espacios de formación para la erradicación de las violencias contra las mujeres. Fortalecimiento a Comisarías de Familia e Inspecciones Municipales en prevención y atención de violencias contra la mujer y generar el sistema de denuncia frente a situaciones de violencia de género.

Línea estratégica 8º. Mujeres rurales. Promover espacios y oportunidades que permitan a las mujeres rurales acceso permanente a sus derechos económicos, educativos, sociales y políticos para alcanzar la equidad de género favoreciendo la seguridad alimentaria, económica y pública de las mujeres y sus territorios. Lo anterior, mediante:

- Fomentar espacios y acceso a la educación formal y no formal de las mujeres rurales; disminuyendo las brechas de la desigualdad en niveles de escolarización y analfabetismo que le permitan ejercer su autonomía y no depender permanentemente de otros para satisfacer sus necesidades y las de su familia, que le facilite acceder a trabajos dignos, actividades remuneradas.
- Generar acciones que incrementen la autonomía económica de la mujer rural con acceso a oportunidades como tenencia de la tierra, la financiación de modelos productivos, la asistencia técnica, la capacitación y a las acciones de articulación institucional que permitan a las mujeres su independencia y permanencia en el territorio.
- Fomentar estrategias de acceso y uso responsable de recursos vinculados con la autonomía económica, como son los naturales o patrimoniales (vivienda, tierra y capital).
- Promover la incorporación y participación de las mujeres en los cargos públicos y entes privados del ámbito rural con equidad de género.

Línea estratégica 9º. Transversalidad del enfoque de género. De acuerdo a la Ordenanza No. 03 de 10 de mayo de 2010 “por medio la cual se establece con carácter obligatorio la transversalidad de género en el Departamento de Antioquia”: Instalar capacidad administrativa, técnica y organizacional en los organismos,

dependencias e instituciones del Departamento de Antioquia para la incorporación de la transversalidad de género en los planes, programas y proyectos. Lo anterior, mediante:

- Promoción de la incorporación del enfoque de género en los organismos y dependencias de la Gobernación de Antioquia a través de procesos de asesoría, formación y acompañamiento que permita la gestión de acciones conjuntas y asignación de recursos para avanzar hacia la igualdad de género.
- Fortalecimiento de la institucionalidad local: Impulso a las administraciones municipales para la incorporación de acciones que contribuyan a cerrar las brechas de género en los territorios.
- Espacios de articulación para la transversalidad: Generación de instancias de coordinación y dinamización del trabajo conjunto entre las diferentes instituciones y entidades de orden nacional, departamental y municipal para la formulación, implementación y seguimiento de programas y proyectos con enfoque de género.
- Gestión de recursos (financieros, técnicos y logísticos): Fomento de alianzas interinstitucionales, intersectoriales e interseccionales para transversalizar el enfoque de género, que conlleve a la asignación de recursos para la igualdad de género en el Departamento de Antioquia.
- Promover los presupuestos sensibles al género en la planeación, programación y asignación, que asegure la distribución de los recursos presupuestales que contribuyan al avance hacia la igualdad de género y los derechos de las mujeres del Departamento de Antioquia.
- Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas públicas, programas y proyectos de equidad de género: Seguimiento a los organismos y dependencias de la administración departamental y municipal en la formulación, ejecución y resultados de políticas públicas, programas y proyectos con enfoque de género. Incluye el seguimiento a la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

Artículo 6º. Financiación. La Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en calidad de entidad rectora de la Política Pública de las Mujeres, gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación y presupuestales.

Parágrafo. Las entidades de la administración del Departamento, incluyendo todos los sectores, de acuerdo con sus competencias, definirán la inversión para la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus planes operativos anuales de inversión.

Artículo 7º. Gestión. Para la ejecución de la política pública, se inscribirán en el Banco de Proyectos del Departamento los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de los objetivos y estrategias, promoviendo presupuestos sensibles al género que se proponen para lograr la igualdad y la equidad de género, según las líneas estratégicas y lineamientos de la presente ordenanza.

Parágrafo. Adóptense los siguientes planes que permiten la operativización de la presente política: El Plan Departamental para la Promoción, Formalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de Mujeres, Plan de Atención Integral a Madres Comunitarias, Plan Departamental para incorporar el Enfoque de Género en los Proyectos Educativos Institucionales, Plan para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Plan para Promover, Fortalecer y Aumentar la Participación Política de las Mujeres.

Artículo 8º. Mecanismos para la Rendición de Cuentas. El gobierno departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según parámetros y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos. Se efectuará una vez al año una rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en coordinación con El Departamento Administrativo de Planeación para lo cual las entidades con competencia en la materia, remitirán oportunamente la información respectiva.

Artículo 9º. Monitoreo y Evaluación. Para el monitoreo y la evaluación de la presente política, se tendrá en cuenta los indicadores propuestos por el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento de Antioquia, así como los establecidos en el Plan de Igualdad de Oportunidades de Antioquia para la presente política.

Parágrafo 1º. El Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia será el ente encargado de generación de información que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida de las mujeres del departamento de Antioquia, en los ejes: social, de educación, autonomía económica, participación política, salud integral, vida libre de violencias, construcción de paz y mujer rural que contribuya a la comprensión y análisis de las brechas de género y al aporte en la evolución de desarrollo de las mujeres en el departamento. Tiene cuatro componentes: Gestión de la información, Comunicación y divulgación, Gestión del conocimiento y la investigación, Asesoría y asistencia técnica.

El Observatorio genera informes periódicos sobre la situación y posición de las mujeres, de acuerdo a los ejes mencionados y permite hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión, en materia de equidad de género para las mujeres.

Se efectuará y difundirá una vez al año un informe por parte del Observatorio de Asuntos de Mujer y Género del Departamento.

Parágrafo 2º. En el marco de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia de acuerdo a sus funciones generales establecidas en el Decreto Ordenanza 2575 de 2008, se facilitará un espacio de diálogo entre la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia y las organizaciones de mujeres, así como se promoverá el fortalecimiento o creación de consultivos de mujeres para el análisis y la implementación de la Política Pública de las Mujeres de Antioquia.

ARTICULO 11º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta departamental y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ordenanza 14 de 2015, excepto en su artículo 15 que queda vigente.

Dada en Medellín a,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ
Secretaria de las Mujeres

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Exposición de motivos

Señores Diputados, en mi gobierno el abordaje de la equidad de género ha implicado un cambio de paradigma, incluimos nuevas perspectivas que involucran a hombres y mujeres en procesos que van desde el reconocimiento de las brechas de género, la sensibilización de lo que implican, la formación en este tema a diferentes públicos para como sociedad superarlas, hasta la puesta en marcha de acciones afirmativas que superan la lucha entre los géneros y se constituyen en apuestas comunes por el bienestar y desarrollo de la humanidad, de la comunidad Antioqueña.

Les pido dar el valor que esta actualización de la Política Pública de las mujeres merece, es necesaria dado los cambios históricos y sociales del país y del departamento en estos últimos años, este es un compromiso más por su desarrollo y evolución. Una sociedad que relega a sus mujeres no tiene como alcanzar su máximo potencial, por eso en estos cuatro años para nosotros han sido prioritarias.

Presento a consideración de Ustedes este proyecto de ordenanza, mediante el cual se actualiza la Política Pública para las mujeres, teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido este tema, tanto a nivel nacional como internacional, con miras a permitir el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y niñas y proveer de mecanismos para hacer efectiva su participación en igualdad de condiciones.

ANTECEDENTES

Para la creación de los mecanismos de equidad de género en las políticas públicas, se han llevado a cabo diferentes iniciativas a nivel internacional que han contribuido con el impulso de la normatividad a favor de los derechos de las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW obligó a los Estados miembros a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación, expresada en leyes y políticas públicas, que permitan no sólo la garantía de los derechos sino también el ejercicio real de éstos.

A partir de la Declaración y Plataforma de Acción Beijing, se estableció el compromiso para que los Estados nacionales sean los principales garantes en el desarrollo de las políticas que faciliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas; desde ahí se hace un mayor énfasis en la inclusión de la categoría de análisis de género, la incorporación de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y seguir trabajando en la eliminación de su discriminación. La aplicación de la Plataforma de Acción exige la adopción de medidas encaminadas a establecer o fortalecer los mecanismos nacionales para que la mujer avance en la participación política, establecer procedimientos apropiados para este fin, contar con el personal necesario para la coordinación intra e interministerial y otras instituciones con la capacidad de incorporar el análisis de

género en los programas y políticas. Desde los años noventa, los gobiernos en Colombia han incrementado su compromiso para elaborar diferentes políticas para las mujeres como:

- En documento CONPES 2626 de 1992, se formuló la Política Integral para la Mujer, cuyo capítulo 2 enunció que su objetivo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres y fortalecer procesos de participación y organización.
- En documento CONPES 2726 de 1994, se formuló la Política para Política de Participación y Equidad para las Mujeres.
- En 1995 se creó la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres mediante la Ley 188.
- En Documento CONPES 2941 de 1997, complementó y ajustó la Política de Participación y Equidad para las Mujeres – EPAM,
- En 1999, se creó el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres.
- En 1999, se estableció con el Decreto 1182 la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Ley 731 de 2002 que dicta normas para favorecer a las mujeres rurales.
- En 2012 se aprueban los lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.
- Documento del Consejo Nacional de Política Económica - CONPES 161 de 2013 en el que se presentan los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género que ha regido en el último gobierno.
- La Ley 1448 de 2011 que dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Autos de la Corte Constitucional como el Auto 098 de 2013 que hace seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08.
- La Ley 1542 de 2012 que reforma el código de procedimiento penal y garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- La Ley 1719 de 2014, que modifica algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- La Ley 1761 de 2015 de Femicidio también denominada como la Ley Rosa Elvira Cely.
- Sentencia 48047 de 2017 de la Corte Suprema de Justicia que define criterios de interpretación según los cuales la agresión del ex esposo, ex compañero o

padre de los hijos, que no vivan en el mismo techo de la víctima, dejará de ser el considerado un delito de violencia intrafamiliar para convertirse en lesiones personales.

La formulación de dichas políticas, desde entonces, ha estado liderada por las entidades responsables del tema de equidad de género, que han contado con diferentes niveles de institucionalidad al interior de los gobiernos: Consejería para la Mujer, la Juventud y la Familia 1990-1994, Dirección de Equidad para la Mujer 1994-1998 y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 1998- 2010, en el 2010 en el gobierno de Juan Manuel Santos se creó la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que es el ente rector de la Política Pública, en 2012 se fijaron los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género en Colombia. No obstante, en 2014 con el Decreto 1649 de 2014 se ratificó la Alta Consejería como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – CPEM y el documento CONPES 161 de 2013 en el que se presentan los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género que ha regido en los últimos gobiernos. Aun así, teniendo este marco de acción, en el país falta que los procesos de las políticas sociales estén orientadas a un enfoque de género que sustente la importancia de procesos más allá de una perspectiva asistencial y se posicione en cambios más estructurales.

Lo anterior, permite ver como el articulado para la creación de Políticas Públicas para la igualdad de género en el país, tiene actualmente un viraje necesario para responder al contexto de los acuerdos de paz como un punto central para el desarrollo y también con las intenciones de la agenda programática mundial consagrada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, agenda mundial a 2030 específicamente en el número 5: que consiste en lograr la igualdad de género y sus 9 metas específicas, así como también las acciones de los otros ODS que transversalizan de manera especial desde la justicia social, elementos claves que son afirmativos para los diversos grupos vulnerables.

Respondiendo a los llamados internacionales y lineamientos nacionales que en materia de igualdad de género se han propuesto para Antioquia, se creó la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres en el año 2000, como una dependencia de la Gobernación de Antioquia, creada por la Ordenanza No. 033 de 28 de diciembre de 2000, fue la primera en el país junto con la del Valle del Cauca, responsable de liderar, dirigir y coordinar la inclusión de perspectiva de género en los planes, programas y proyectos del Departamento, velar por su efectiva implementación en concordancia con las políticas nacionales hacia el logro de la equidad y la participación de las mujeres, el respeto, garantía y efectividad de sus derechos humanos, constitucionales y legales. En desarrollo de esta política la Gobernación Departamental ha implementado varios mecanismos, entre los que se encuentran:

- El Decreto No 2303 del 21 de septiembre de 2009. Por medio del cual se conforma la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el Departamento de Antioquia.
- El Decreto No 0484 del 4 de marzo de 1997. Por medio del cual se hace reconocimiento de la Gobernación de Antioquia a las Mujeres Líderes de Antioquia. Modificado mediante el Decreto 726 del 7 de marzo de 2001 y después por el Decreto No 726 del 3 de febrero de 2009.
- Decreto No 3435 del 24 de diciembre de 2010. Por el cual se conforma el Comité de Enlace para la Implementación de la Ordenanza 03 de 2010: Obligatoriedad de la transversalidad de género en la Gobernación de Antioquia.
- El Decreto No 1888 del 3 de agosto de 2012. Por medio del cual se prohíben los concursos, reinados de belleza y/o desfiles de moda, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. Medellín.
- Ordenanza 044 de 2012. Por medio de la cual se establece el Día de las Madres Comunitarias, Fami y sustitutas.

En 2015 la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres pasó a ser la Secretaría de las Mujeres por medio de la actualización de la política pública mediante la ordenanza No. 14 del 24 agosto de 2015. Actualmente, esta dependencia es la encargada de liderar la transversalidad del enfoque de género en el departamento, desarrollar procesos con las comunidades acordes a su misión, construir procesos de actualización de política pública y velar por su cumplimiento con las estancias responsables.

La Secretaría de las Mujeres de Antioquia ejecuta el Plan de Mujeres Pensando en Grande; en donde se propone avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres a través de estrategias formación, empoderamiento, transversalidad y políticas públicas para la incidencia social y política, la autonomía económica, la seguridad pública y la paz; involucrando a hombres y mujeres en este proceso de evolución humana.

A razón de lo expuesto, se destaca a nivel país y del departamento diversas estrategias para lograr la igualdad de género, estableciéndose en la última década reformas importantes en las políticas públicas orientadas al logro de la equidad y autonomía de las Mujeres desde diversos niveles con alcances a la transformación institucional; un primer peldaño fundamentado a la sensibilización e información sobre la situación de los derechos e igualdad de género, otro siguiente, intencionado en procesos más directos de atención y acceso a los servicios sociales y por último, los procesos de transformación más estructural desde un carácter legislativo y de diseño de política a nivel estatal e institucional.

Si bien el departamento contaba con una política pública que propendía por la equidad e igualdad de género para las mujeres que exigía una intervención intersectorial, interseccional y con enfoque de género diferencial como eje transversal; dados los cambios de la agenda internacional, antes Objetivos de Desarrollo del Milenio, ahora ODS y situaciones del contexto nacional y departamental como la implementación de los acuerdos de paz y con esto los nuevos retos para la ruralidad. Además por solicitud de la Contraloría General de Antioquia, la cual mediante oficio solicitó su actualización dado el uso recurrente de los programas del gobierno anterior; así entonces, es necesario e inaplazable definir y emprender acciones afirmativas dirigidas a continuar favoreciendo a las mujeres y garantizando sus derechos en el marco de estas nuevas perspectivas y permeando la acción estatal con el enfoque de género.

Atentamente,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia